



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA), POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN PUNTO DE EMPLEO.

En Sevilla, a 06 de octubre de 2015.

INTERVIENEN

De una parte, Doña Antonia Jesús Moro Cárdeno, titular de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto 176/2015, de 23 de junio, en calidad de Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud del artículo 7 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y de conformidad con la competencia que tiene atribuida por el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y por el artículo 10.2.a) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril.

2.1 De otra parte, Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, según nombramiento en Sesión Constitutiva de la Corporación celebrada el 13 de junio de 2015, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 21,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo, como Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene atribuida en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la Intermediación Laboral y el registro de demandantes de empleo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), como entidad pública de ámbito local, tiene como principal función atender y prestar servicios públicos a la población que reside dentro de su ámbito específico de actuación. A tales efectos, deberá estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con los ciudadanos así como la de éstos con otras administraciones públicas entre los que se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo.



TERCERO.- Haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones y con el objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo la renovación de la demanda de empleo y la actualización de datos, el Servicio Andaluz de Empleo ha desarrollado y puesto en funcionamiento, un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de Puntos de Información y Gestión, esto es, "Puntos de Empleo", con acceso a través de clave personalizada, DNI electrónico y/o tarjeta criptográfica.

CUARTO.- En atención a tales consideraciones, conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tienen que realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad, las partes abajo firmantes, manifiestan su voluntad de aunar sus esfuerzos, cooperar y suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es fijar los términos de la colaboración entre las partes firmantes para la instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Empleo en la localidad de Mairena del Alcor (Sevilla).

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza interadministrativa y se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- OBJETIVO. El objetivo común de las actuaciones a realizar por las partes firmantes es mantener operativo en todo momento el Punto de Empleo, a fin de que el colectivo de personas demandantes de empleo puedan renovar de forma automática la demanda de empleo, actualizar datos, así como otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo pueda poner operativos en un futuro a través de la utilización de los mencionados terminales.

CUARTA.- ACTUACIONES. Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Convenio. En concreto, la colaboración se ejecutará en los siguientes términos:

1.- El Servicio Andaluz de Empleo se compromete mediante el presente Convenio de Colaboración a:

A) Instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la efectiva puesta en funcionamiento del Punto de Empleo.





B) Atender el mantenimiento funcional y técnico del Punto de Empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos hardware o software sean necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.

C) Formar al personal designado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor en las tareas básicas de funcionamiento del Punto de Empleo.

D) Suministrar e instalar los toners de la impresora láser monocromo que incorpora el Punto de Empleo, que sean necesarios para la correcta impresión de los documentos expedidos por el mismo.

2.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, se compromete mediante el presente Convenio de Colaboración a:

A) Formalizar el presente Convenio mediante su firma, y siempre con anterioridad a la instalación del Punto de Empleo:

- Poner a disposición un espacio adecuado, seguro y de fácil acceso a los usuarios del sistema para proceder a la instalación del Punto de Empleo en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, sito en C/ Virgen de los Dolores, 30, Mairena del Alcor (Sevilla).

Cualquier modificación de la ubicación del Punto de Empleo se realizará mediante la firma previa de una Adenda a este Convenio e informe de evaluación favorable.

- Contratar y activar una línea tipo ADSL con capacidad mínima de 1 Mb y dirección IP fija para la conexión y transmisión de datos al Servicio Andaluz de Empleo desde el Punto de Empleo. Dicha línea tendrá obligatoriamente dedicación y mantenimiento exclusivos para atender a las necesidades de éste servicio.
- Designar la persona o personas responsables del Punto de Empleo pertenecientes a la estructura de personal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
La identificación de estas personas será facilitada a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

B) Mantener operativa y actualizar las características técnicas y de capacidad de transmisión de datos, siempre que ello fuese necesario, de la mencionada línea. El mencionado mantenimiento se entiende establecido mientras se mantenga operativo el Punto de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

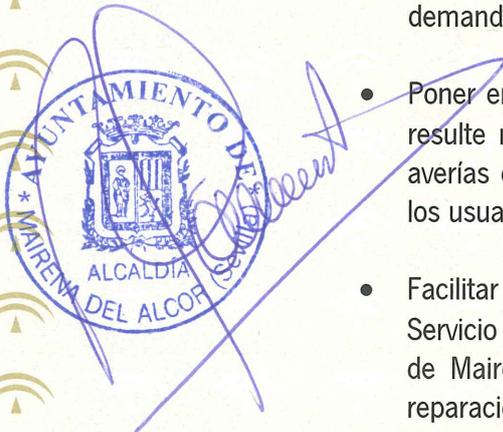




C) Mantener encendido y conectado el Punto de Empleo durante todo el tiempo en que las instalaciones permanezcan abiertas al público, asegurando la accesibilidad de los usuarios al sistema un mínimo de siete horas al día.

D) Asegurar el cumplimiento de:

- Abastecer o reponer las necesidades de papel (estándar DIN A4) de la impresora que incorpora el Punto de Empleo con la regularidad necesaria, según el uso que se haga del mismo, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios por parte del Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, el Servicio Andaluz de Empleo hará entrega de una llave de acceso al compartimento donde se encuentra alojada la impresora, la cual será debidamente custodiada.
- Facilitar la información necesaria y atender cuantas explicaciones le sean requeridas por parte de las personas demandantes de empleo con vistas a poder hacer un uso adecuado del sistema.
- Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.
- Poner en conocimiento del servicio técnico que corresponda, por el medio que resulte más adecuado y con la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, averías o disfunciones del sistema pueda detectar o le sean comunicadas por los usuarios.
- Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparación, conectividad o cualquiera otras que fuesen precisas realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Empleo.
- Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adcentamiento del Punto de Empleo.



QUINTA.- RESPONSABILIDAD. Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos que le pueda corresponder, que le hayan sido asignados y/o que deban de ser empleados para la ejecución de este Convenio.

El Servicio Andaluz de Empleo es ajeno a cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales de que disponga el Ayuntamiento para la ejecución de este Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN. Las medidas de difusión que deberán adoptarse son:



A) Las partes firmantes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo.

B) La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los destinatarios de la misma.

SEPTIMA.- PROPIEDAD. En todo caso y a todos los efectos, la propiedad material e intelectual de todos los componentes hardware y software con que cuenta el Punto de Empleo, corresponde al Servicio Andaluz de Empleo. En su virtud, en cualquier momento y previa comunicación al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, el Servicio Andaluz de Empleo podrá sustituir o retirar el Punto de Empleo, en el supuesto de que el Ayuntamiento incumpla alguna de las obligaciones contraídas en este Convenio durante un período superior a tres meses.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA. Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se creará, en el plazo de DIEZ días desde la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento que estará constituida por DOS miembros en representación del Servicio Andaluz de Empleo, la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, o persona en quien delegue, y la persona titular de Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, o la persona en quien delegue; y por DOS miembros en representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

En todo caso, la Presidencia y Secretaría de la misma corresponde a los representantes del SAE.

La Comisión mixta se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio, en la fecha establecida por ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

En todo lo no establecido en el presente Convenio de Colaboración será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, teniendo en consideración los puntos del Orden del día, cuando se estime oportuno por alguna de las partes, podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, técnicos especialistas en representación de alguna de las partes.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de la firma, tendrá una duración de DOS años. No obstante, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, por periodos bienales y previa firma de adenda. Asimismo, podrá extinguirse:



a) Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el mismo.

b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del presente Convenio de Colaboración, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE
EMPLEO



Fdo.: Antonia Jesús Moro Cárdeno

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR



Fdo.: Ricardo Antonio Sánchez Antúnez

